



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

Resolución N° 105 - de 10 MAR 2026

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el artículo 31, numeral noveno, ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales tiene entre otras funciones la de: "(...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental", la Corporación otorgó licencia ambiental, a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, para la explotación de carbón, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JD7-08091, localizado en la vereda Tejarito y Ayacucho, municipios de Durania y San Cayetano, departamento Norte de Santander.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 2024-01015-012138-2 del 01 de noviembre de 2024, el señor WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.258.972 de Cúcuta, representante legal de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, señala: "(...) El presente documento es para solicitar cambio del titular de la licencia ambiental del título minero JD7-08091 a nombre de la entidad North Coal Group And Associates SAS (...)"; y allega la siguiente información y/o documentación:

9

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, y se dictan otras disposiciones"

- ▣ Copia de la RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 1609 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JD7-08091"; expedida por la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.
- ▣ Copia del contrato de cesión de derechos – contrato de pequeña minería No. JD7-08091 - donde se identifican las partes cedente y cesionario y el proyecto, obra o actividad.
- ▣ Copia del documento de identificación del señor WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.258.972 de Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9.
- ▣ Copia del documento de identificación del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca.
- ▣ Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta, de fecha 02 de septiembre de 2025, en calidad de cesionaria.
- ▣ Copia del Certificado de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería de fecha 31 de octubre de 2024, código de expediente JD7-08091.

Que, el cedente y el cesionario cumplen con el lleno de los requisitos legales para realizar la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, y de acuerdo a los siguientes fundamentos legales:

II. FUNDAMENTO JURIDICO SOBRE LA CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la Ley 99 de 1993, en su artículo 50, de la siguiente manera:

"(...) Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada (...)"

Que, el artículo 2.2.2.3.8.4., del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *"(...) Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, y se dictan otras disposiciones"

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º. La cesión parcial solo procederá cuando las obligaciones pueden ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan carácter de divisibles.

Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo (...)"

Que, cabe precisar que la cesión no solo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013; igualmente se deben asumir las obligaciones que surjan en el desarrollo del control y seguimiento de la misma.

Que, la solicitud para la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, cumple con el lleno de los requisitos legales exigidos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, es competente para realizar la cesión total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013.

Que, la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, deberá cumplir con todos los derechos y obligaciones, como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013; so pena de que el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en ella, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión de la misma y a las sanciones a las que hubiere lugar.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, siguiendo sus lineamientos y atendiendo los preceptos legales, procederá a realizar la cesión total de derechos y obligaciones establecidas en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, que le corresponden al señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, como titular de la licencia ambiental en mención; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la CESION TOTAL de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, en su condición de titular de la licencia ambiental, otorgada por la Corporación, mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, para la explotación de carbón, en su calidad de titular del contrato de concesión No. JD7-08091, localizado en la vereda Tejarito y Ayacucho, municipios de Durania y San Cayetano, departamento Norte de Santander, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca; a favor de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9; la cual asume como cesionario, con todos los derechos y obligaciones y demás administrativos que se deriven de ésta, so pena en caso de incumplimiento, verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental al tenor de lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ténganse como titular de la licencia ambiental otorgada por la Corporación, mediante la resolución No. 0262 del 09 de abril de 2013, a la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9; por el término de duración de la vida útil del proyecto.

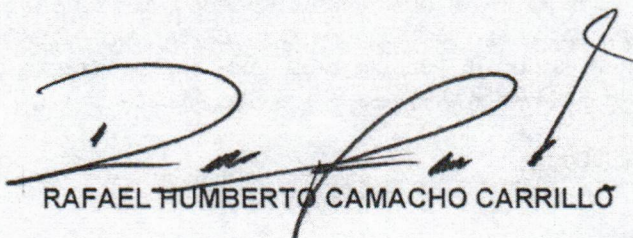
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente actuación administrativa a la Subdirección Financiera de CORPONOR, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre del señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, pasen a nombre de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, por concepto de esta cesión.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.048.221 de Guacheta, Cundinamarca, o quien haga sus veces y al señor WILLIAM ALEXANDER VILLAMIL SANTOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.258.972 de Cúcuta, actuando en representación legal de la sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S., identificada con NIT. 901.668.140-9, o quien haga sus veces; apoderados y/o autorizados debidamente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento, a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	
Elaboró:	Pedro Acosta Quintero	Profesional - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			